



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INGENIEROS N° 18
“GRAL RAFAEL NAVAS PARDO”



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 025-BIRAN18-2018

Ciudad y fecha: Tame Arauca, 10 de julio de 2018

Señores

TERAWI S.A.S.

R/L LEONARDO ALFONSO PULGARIN CASTILLO

NIT. N° 900.785.014

Cra 18 No 14-95

Telefono 3112319277

E-mail: TERAWI@OUTLOOK.ES

Ciudad: Tame Arauca

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 025-BIRAN18-2018, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 026-BIRAN18-2018, adelantado para contratar **EL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA CORPORATIVO 10MB DE BAJADA - 3MB DE SUBIDA PARA EL BATALLON DE INGENIEROS N°18 “GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO”**.

Mediante el presente documento el señor Mayor **CASTILLO PORRAS WILSON ENRIQUE**, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.704.961 expedida en Bogotá D.C, quien obra en su condición de ordenador del gasto del Batallón de Ingenieros N° 18 General “Rafael Navas Pardo”, Con NIT: 834.000.487-9 facultado según orden del día N° 001 artículo 0005, de fecha 02 de Enero de 2018, emitida por el Comandante del Batallón N° 18 “General Rafael Navas Pardo”, y de conformidad con la resolución Ministerial de Delegación de Competencia en materia Contractual N° 4519 de fecha 27 de mayo de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto No. 1082 del 2015, quien en consecuencia representa a la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE INGENIEROS N° 18 “GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO”, y en adelante, para los efectos del presente contrato se denominará MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE INGENIEROS N° 18 “GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO”, identificado con NIT. 834.000.487-9, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **TERAWI S.A.S.**, con Nit. No. 900.785.014, representado legalmente por Leonardo Alfonso Pulgarín Castillo, identificado con la C.C. No. 96.194.536 expedida en Tame (Arauca), de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Mayor **CASTILLO PORRAS WILSON ENRIQUE**, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.704.961 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad del Ordenador de Gasto del Ejército Nacional-BIRAN-18, facultado

Fe en la causa

Km 6 Calle 15 # 58-300 Vía Bogotá DC – Tame (Arauca).

No. del Conmutador - No. de fax institucional

Correo electrónico: marlon.salcedo@ejercito.mil.co

ordenador del gasto del Batallón de Ingenieros N° 18 General "Rafael Navas Pardo", Con NIT: 834.000.487-9 facultado según orden del día N° 001 artículo 0005, de fecha 02 de Enero de 2018, emitida por el Comandante del Batallón N° 18 "General Rafael Navas Pardo, y de conformidad con la resolución Ministerial N°4519 de fecha 27 de mayo de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1082 del 2015, quien en consecuencia representa a la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL –BATALLON DE INGENIEROS No.18 GRAL RAFAEL NAVAS PARDO, Identificado con Nit: 834.000.487-9.

2. **CONTRATISTA: TERAWI S.A.S.**, persona jurídica, con Nit. No. 900.785.014, representado legalmente por Leonardo Alfonso Pulgarín Castillo, identificado con la C.C. No. 96.194.536 expedida en Tame (Arauca), con dirección comercial: Cra. 18 No 14-95 Tame Arauca, Telefono 3112319277, E-mail: terawi@outlook.es

3. **OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA CORPORATIVO 10MB DE BAJADA - 3MB DE SUBIDA PARA EL BATALLON DE INGENIEROS N°18 "GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO".

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** PRESTACION DE SERVICIOS

5. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El Plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

El contrato se podrá prorrogar, adicionar, modificar, de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento del contrato.

El lugar de ejecución del objeto del contrato será en las instalaciones del Batallón de Ingenieros N°18. Rafael Navas Pardo Km 6 Calle 15 # 58 - 300 vía Bogotá, barrio las brisas municipio de Tame- Arauca.

6. **PRESUPUESTO ASIGNADO:** para la ejecución del presente proceso **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.795.000,00)**, incluido IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 4418 del 25 de mayo de 2018, bajo el rubro presupuestal A A-2-0-4-8-6 TELEFONO FAX Y OTROS, expedido por el Jefe de Presupuesto del Batallón de Ingenieros N°18.

7. **VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA:** será hasta la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.795.000,00)**, incluido IVA, según los valores unitarios ofertados dentro de la propuesta económica, así:

ITEM	SERVICIO	UNID. DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	VR. IVA	VR. UNIT + IVA	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA CORPORATIVO 10Mb DE BAJADA- 3Mb DE SUBIDA (MENSUAL)	MES	6	\$390.756.30	\$ 74.243.70	\$ 465.000	\$ 2.790.000
2	COSTO INSTALACION SERVICIO INTERNET BANDA ANCHA CORPORATIVO	GLOBAL	1	\$844.537.82	\$ 160.462.18	\$ 1.005.000	\$ 1.005.500
TOTAL							\$3.795.000

Así mismo en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales en desarrollo del contrato. **EL BATALLON DE INGENIEROS N°18 GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO** no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **EL BATALLON DE INGENIEROS N°18 RAFAEL NAVAS PARDO** no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. No obstante lo anterior los pagos estarán supeditados a los desembolsos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato corresponde al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más después vencido el plazo de ejecución.

9. FORMA DE PAGO: El Batallón de Ingenieros No 18. "General Rafael Navas Pardo" pagará hasta el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.795.000,00)**, de acuerdo con el cupo PAC asignado para la vigencia 2018, mediante pagos mensuales dentro de los 60 días siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, a favor de la firma **TERAWI S.A.S.**, con Nit. No. 900.785.014, representado legalmente por Leonardo Alfonso Pulgarín Castillo, identificado con la C.C. No. 96.194.536 expedida en Tame (Arauca), a la CUENTA DE AHORROS No. 506400108433 del Banco DAVIVIENDA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Batallón de Ingenieros N°18 General "Rafael Navas Pardo". Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
2. Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Batallón de Ingenieros N° 18 General "Rafael Navas Pardo" estipulado en la entrada expedida por el ALMACEN DEL BATALLÓN DE INGENIEROS N° 18 GENERAL "RAFAEL NAVAS PARDO".
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BATALLÓN DE INGENIEROS N°18 GENERAL “RAFAEL NAVAS PARDO” del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. De conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 5.1 del estudio previo del proceso de selección de Mínima Cuantía No.026-BIRAN18-2018, y conforme a la oferta presentada y por este medio aceptada.

11 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se determinó por esta entidad la necesidad de solicitar al contratista las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y en el Título III capítulo I del Decreto 1082 de 2015 (Estas garantías deberán ser constituidas dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato):

<p>CONSTITUCION GARANTIA UNICA</p>	<p>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será equivalente al veinte por veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas que hubiere, y 04 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>La garantía única se entenderá vigente hasta la fecha de liquidación de este contrato y se ajustará a los límites, existencias y extensiones de riesgo amparado y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p>En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSIÓN. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO: por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas que hubiere, y 04 meses más, a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSIÓN.</p>
---	--

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Batallón de Ingenieros N°18 General Rafael Navas Pardo.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- Batallón de Ingenieros N°18 General Rafael Navas Pardo y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - Batallón de Ingenieros N°18 General Rafael Navas Pardo para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- Batallón de Ingenieros N°18 General Rafael Navas Pardo, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con el MDN – EJERCITO NACIONAL – A cumplir objeto contractual, por tanto se compromete a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, dentro del plazo establecido y demás condiciones establecidas en la aceptación de oferta e invitación pública (pliego electrónico) de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la

ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

3. Constituir la póliza y garantía de acuerdo a requerimiento de los términos.

4. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.

5. Aceptar la tasación y descuento de valores por concepto de multas frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

6. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **M.D.N – BATALLON DE INGENIEROS N°18 GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO Y UNIDADES CENTRALIZADAS**, o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, durante y después de la suscripción del contrato.

7. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas, y suscribir las actas que surtan en el desarrollo del mismo.

8. Presentar en su momento con la factura o cuenta de cobro, el certificado que acredite el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, expedido por el revisor fiscal, cuando éste cargo exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.

10. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita del **BATALLON DE INGENIEROS N°18 GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO**.

11. Devolver al **BATALLON DE INGENIEROS N°18 GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO** la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en las ejecuciones que se le encomienden.

13. Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

EL CONTRATANTE SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A:

1. Cancelar al contratista seleccionado el valor del contrato en los términos y condiciones pactados por la partes en el contrato a suscribirse, una vez sean presentada la correspondiente cuenta de cobro, pago de aportes a salud y pensión, acta de recibo a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC, aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y designación del supervisor del contrato.

2. Poner a disposición del contratista lo requerido para la ejecución del objeto contratado.

3. Expedir certificación de recibido a satisfacción del objeto contratado, cuando éste se cumpla con las obligaciones específicas establecidas.

4. Controlar la correcta ejecución del contrato.

13. SUPERVISOR: El supervisor del presente contrato será el Señor CT. RODRIGUEZ VASQUEZ FABIO, OFICIAL SECCIÓN CUARTA BIRAN18 y/o Quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante Resolución N°007 del 22 de Marzo de 2018.

14. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el de la entrega de los bienes a solicitud del supervisor del contrato o del ordenador del gasto, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BIRAN-18, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – BIRAN-18, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

15. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. **PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE INGENIEROS NO 18. RAFAEL NAVAS PARDO se reserva el

derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula 11 como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. PARAGRAFO TERCERO.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE INGENIEROS No. 18. RAFAEL NAVAS PARDO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE INGENIEROS Nº18. RAFAEL NAVAS PARDO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública (pliego electrónico) del proceso de selección de mínima cuantía No.026-BIRAN18-2018, y la oferta presentada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE INGENIEROS Nº18. RAFAEL NAVAS PARDO

Mayor CASTILLO PORRAS WILSON ENRIQUE
Ordenador del Gasto Batallón de Ingenieros No. 18
"Gral. RAFAEL NAVAS PARDO"

Enterado y aceptado,

TERAWI S.A.S
R/L Leonardo Alfonso Pulgarín Castillo
Contratista

Proyectó: Abg. María Constanza Barrios Hurtado
Asesora Contratación BIRAN18-2018

Revisó: CP. Marlon Salcedo
Suboficial de Contratación

BIRAN18